

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.-----

S.-----

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO JOSE ALVAREZ FUENTES
DEMANDADO: YOLANDA MATTOS, OSWALDO GUTIERREZ y OTROS
RADICACION: 2018-00027-00

SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, de la manera más respetuosa manifiesto a usted que interpongo y sustento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha 23 de noviembre de 2022, en lo desfavorable, en tanto no ordenó el emplazamiento, así como la designación de curador Ad-Litem respecto de la sociedad YCCE LIMITADA:

Los fundamentos de mi inconformidad son los siguientes:

Se equivoca la providencia impugnada, en tanto no ordenó el emplazamiento, así como la designación de curador Ad-Litem respecto de la sociedad YCCE LIMITADA.

La providencia recurrida omitió la valoración de la citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada al **representante legal de YCCE LIMITADA**, así como certificado de devolución de fecha 23 de julio de 2019 expedido por el servicio de mensajería expresa certificada **ALFAMENSAJES SAS** con causal de devolución "EL DESTINATARIO NO RESIDE NO LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA", de los cuales se desprende que el trámite para la notificación personal se surtió respecto a la persona jurídica YCCE LTDA conforme a los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T. y de la S.S.

A folios 2 y 3 del memorial radicado el día 23 de septiembre de 2019, que se adjunta, se observa la citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada al **representante legal de YCCE LIMITADA**, así como certificado de devolución de fecha 23 de julio de 2019 expedido por el servicio de mensajería expresa certificada **ALFAMENSAJES SAS** con causal de devolución "EL DESTINATARIO NO RESIDE NO LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA".

A folios 8 y 9 del mismo memorial, se observa la citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada al ejecutado **OSWALDO JOSE GUTIERREZ MATTOS**, así como certificado de devolución de fecha 6 de agosto de 2019 expedido por el servicio de mensajería expresa certificada **ALFAMENSAJES SAS** con causal de devolución "EL DESTINATARIO NO RESIDE NO LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA".

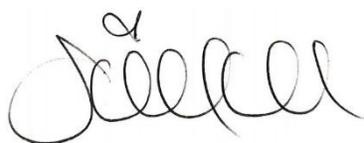
Entonces, no es cierto que el trámite para la notificación personal no haya sido surtido en debida forma respecto a la persona jurídica YCCE LTDA, esto es, conforme a los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T. y de la S.S., en tanto se encuentra acreditado dentro del expediente el envío de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., al señor OSWALDO JOSE GUTIERREZ MATTOS, en su doble condición de representante legal de la persona jurídica YCCE LIMITADA y de socio solidario, así como la devolución de dichas citaciones por la causal "EL DESTINATARIO NO RESIDE NO LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA".

Solicito respetuosamente se adicione el ordinal primero, en el sentido de que se le designe curador y se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la sociedad YCCE LIMITADA. Así mismo que se revoque el ordinal tercero de la providencia impugnada.

ANEXO:

Memorial radicado el día 23 de septiembre de 2019.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sindy Alvarez Fuentes', with a stylized flourish at the end.

SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES
CC No. 1.065.599.299 de Valledupar
TP No. 220678 del C S de la J